



PROCESO EJECUTIVO 2019-824



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, MARZO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 03), el Despacho dispone:

En relación a la solicitud de medida cautelar de remanentes elevada por la parte ejecutante que obra en documento digital 02, en la cual se evidencia el juramento de rigor, considera el Despacho procedente decretar la medida cautelar, así:

DECRETAR el embargo y secuestro de los establecimientos de comercio de la ejecutada TROQUELES Y ALUMINIOS S.A.S, Identificado con Nit 900.077.861-0, que de conformidad al certificado de cámara de comercio obrante al documento digital 02 del expediente son de su propiedad así:

1)

NOMBRE: TROQUELES Y ALUMINIOS LTDA

MATRÍCULA N°: 01700679 DE 7 DE MAYO DE 2007.

DIRECCIÓN: CL 161 NO. 15-50 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

TELÉFONO: 6081180

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

EMAIL: TROQUEA@GMAIL.COM

2.)

NOMBRE: TROQUELES Y ALUMINIOS LTDA

MATRÍCULA N°: 02741258 DE 6 DE OCTUBRE DE 2016

DIRECCIÓN: CL 68 NO. 27 A -36 LC 2

TELÉFONO: 6081180

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

EMAIL: TROQUEA@GMAIL.COM

En virtud a lo anterior, se ordena oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá ordenando registrar el EMBARGO Y SECUESTRO, sobre los dos establecimientos antes descritos y que son de propiedad de la demandada identificada con N.I.T. 900.077.861-0 (TROQUELES Y ALUMINIOS S.A.S.).

La medida se limita a la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS \$ 30.000.000.** Remítase los oficios por secretaría.

Por último, se pone en conocimiento la respuesta dada por el Banco BBVA que no tiene contratos con el demandado fl. 142 y por lo tanto se niegan copias, de conformidad al documento digital 01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR



Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b4c089b571740b59cbfb88c25c6ce1e8c1bf9cad65747f6b91fe4aad58b58d**
Documento generado en 26/03/2021 01:19:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>